

15-14-936

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA GENERAL DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON	
21 / DIC. 2015	
JURIDICA <input checked="" type="checkbox"/>	UPAE <input type="checkbox"/>

RES. AFECTA N° 015/0223  
 REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
 FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CON LA  
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI.  
 QUECHUMALAL.

Vaidivia, 21 DIC 2015

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/141 del 30.07.2015, Certificado N° 48 del Director de Planificación Sr. Christian Cordova Torre, Ord. N° 91 del Presidente de la Corporación Municipal de Panguipulli, Sr. Rene Aravena Ríffo, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles dentro del territorio nacional.

2.- Que la ley de presupuesto del Sector Público para el año 2015 permite a JUNJI transferir fondos a las Municipalidades para la remodelación y ampliación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Quechumalal", Código 14108012, ubicado en Población Lolquellen Las Palomas N° 222, sector urbano, comuna de Panguipulli.

3.- Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada de nivel medio y sala cuna, en el sector urbano de la comuna de la Panguipulli.

4.- Que, por medio del certificado N° 48 del Director de Planificación, Sr. Christian Cordova Torres, se aprobó el presupuesto para proceder a celebrar el convenio respectivo, del proyecto denominado "remodelación y ampliación del Jardín Infantil y Sala Cuna Quechumalal, comuna de Panguipulli."

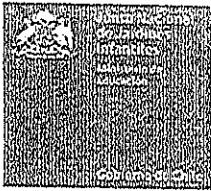
5.- Que, con fecha 14 de diciembre del 2015, se celebró con la Corporación Municipal de Panguipulli, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obra para la remodelación y ampliación de Jardín Infantil y Sala Cuna "Quechumalal", comuna de Panguipulli.

6.- Que, el monto del convenio asciende a la suma de \$ 230.949.068.-

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° número 8.5 de la Resolución 1600 año 2008 de Contraloría General de la República se encuentran sometidos al trámite de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.-

8.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Junji y la Corporación Municipal de Panguipulli.

RESUELVO:



1.- APRUEBASE el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obra para el Jardín Infantil y Sala Cuna "Quechumalal", suscrito con la Corporación Municipal de Panguipulli, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI

En la ciudad de Valdivia, a 14 de Diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (TyP), don CRISTIAN GONZALO MORALES OLIVA, Chileno, Cédula Identidad N° 12.900.973-K, ambos domiciliados en calle Arauco N° 371-373, comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI, RUT N° 71.016.300-6, representada por su Secretaria General doña JIMENA BECERRA GARCIA, Chilena, Cédula de Identidad N° 8.732.331-5, ambas domiciliadas en calle José Miguel Carrera N° 738, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante también la "CORPORACIÓN", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, con fecha 27 de mayo del 2009, entre la Municipalidad y la JUNJI suscribieron un convenio de aporte de fondos para la ejecución de obra consistente en la construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna "Quechumalal", Código 14108012, ubicado en Población Loiquellen Las Palomas n° 222, comuna de Panguipulli. El convenio antes señalado fue aprobado por la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la resolución exenta n° 015/543 del 28 de mayo del 2009. La capacidad del Jardín Infantil Sala Cuna antes individualizado, corresponde a un total 66 párvulos, distribuidos en 34 lactantes nivel sala cuna y 32 párvulos nivel medio, aprobado mediante resolución exenta N° 015/1017 del año 2011 de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos.

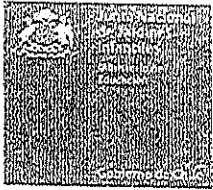
Que, con fecha 09 de diciembre del 2013, se suscribió un comodato del inmueble ubicado en Población Loiquellen Las Palomas N° 222, sector urbano, comuna de Panguipulli, donde se emplaza el Jardín Infantil y Sala Cuna, antes singularizado, entre la ilustre Municipalidad de Panguipulli y la Corporación Municipal de Panguipulli, para que esta última, se encargue de la administración del establecimiento educacional, antes individualizado, pudiendo postular a distintos proyectos o beneficios estatales en diversas instancias y frente a los distintos órganos administrativos públicos y privados, de acuerdo a la cláusula tercera del mismo instrumento legal.

Que, a través del Ord. N° 91 de fecha 14 de febrero del 2014, la Corporación detectó la necesidad de remodelar la infraestructura y en consecuencia, aumentar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, autorizada mediante oficio ordinario n° 015/2765 fecha 30 de noviembre del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, en razón de lo anterior el jardín infantil individualizado precedentemente aumentaría su capacidad en 14 lactantes y 32 párvulos quedando con una capacidad actual total autorizada de 86 párvulos, distribuidos en 34 lactantes: 14 en nivel sala cuna menor y 20 en el nivel sala cuna mayor; y 52 párvulos: 20 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su





parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07, contempla recursos para ser transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación o habilitación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establece. Asimismo, establece que se podrá transferir recursos con la misma finalidad a las entidades privadas sin fines de lucro que a diciembre del año 2010, mantengan convenios de transferencia de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La CORPORACION por su parte, que mantiene a diciembre de 2010 con la Junta Nacional de Jardines Infantiles convenio de transferencia de fondos para los efectos establecidos en el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia de fondos para la construcción, adecuación o habilitación de espacios educativos de educación parvularia antes referido, habiendo presentado (o aceptado) para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: ~~El proyecto de arquitectura a ejecutar por la CORPORACION y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto~~ la remodelación y ampliación de Jardín Infantil y Sala Cuna "Quechumala", Código 14108012, ubicado en Población Lolquellén Las Palomas N° 222, sector urbano, comuna de Panguipulli.

El inmueble de propiedad de la Municipalidad en comodato a la CORPORACIÓN, referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 192 N° 282 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 1992.

El proyecto de arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en un inmueble de propiedad de la Municipalidad en comodato a la CORPORACIÓN.

Asimismo declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto a ningún gravamen impedimento o prohibición que impida la ejecución de las obras, como asimismo su uso y destino para el funcionamiento de un jardín infantil.

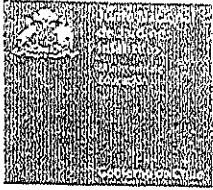
TERCERO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la CORPORACIÓN, se procederá a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dar inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 158 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

La entrega del terreno y el inicio de las obras por parte de la CORPORACIÓN deberán materializarse en el plazo máximo de 10 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la CORPORACIÓN.

Si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal de Educación, el que no podrá exceder de 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original.





Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia.

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 230.949.068.- (doscientos treinta millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y ocho pesos), que podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN, en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

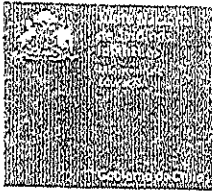
Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACIÓN, en todo o en parte, ésta comunicará mediante carta a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiarlo. En todo caso, la JUNJI podrá, atendidas las características del proyecto y los montos involucrados en la ejecución de las obras, proceder al financiamiento del mayor valor, siempre que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACIÓN. En el caso de que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la CORPORACIÓN, deberá generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la CORPORACIÓN y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

**QUINTO:** La transferencia de recursos se realizará a la CORPORACIÓN de la siguiente manera:

- 1.- Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total del proyecto a financiar, que se entregará una vez aprobado el proyecto definitivo y firmado el convenio de transferencia de capital entre la JUNJI y la CORPORACIÓN, ésta última deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI, los siguientes antecedentes:
  - Copia autorizada ante notario del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
  - Copia autorizada ante notario de la Garantía Bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
  - Copia autorizada ante notario del Acta de entrega de terreno.
  
- 2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:
  - Comprobante de ingreso de la Corporación, de los fondos transferidos en la primera cuota.
  - Copia de la orden de pago o comprobante de egreso realizado al Contratista por el estado de avance en las obras que corresponda, autorizado ante notario.
  - Copia de la resolución de la Corporación, o documento fehaciente que equivalga a éste, autorizada ante notario, que disponga o autorice el pago.
  - Certificado por parte del ITO del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
  - Facturas pagadas al contratista.
  - Documento firmado y timbrado por un profesional de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional.
  - Copia, autorizada ante notario, del ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.





Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia.

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de S 230.949.068.- (doscientos treinta millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y ocho pesos), que podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN, en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

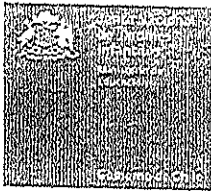
Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACIÓN, en todo o en parte, esta comunicará mediante carta a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 30 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiarlo. En todo caso, la JUNJI podrá, atendidas las características del proyecto y los montos involucrados en la ejecución de las obras, proceder al financiamiento del mayor valor, siempre que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACIÓN. En el caso de que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la CORPORACIÓN, deberá generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la CORPORACIÓN y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

**QUINTO:** La transferencia de recursos se realizará a la CORPORACIÓN de la siguiente manera:

- 1.- Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total del proyecto a financiar, que se entregará una vez aprobado el proyecto definitivo y firmado el convenio de transferencia de capital entre la JUNJI y la CORPORACIÓN, ésta última deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI, los siguientes antecedentes:
  - Copia autorizada ante notario del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
  - Copia autorizada ante notario de la Garantía Bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
  - Copia autorizada ante notario del Acta de entrega de terreno.
  
- 2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:
  - Comprobante de ingreso de la Corporación, de los fondos transferidos en la primera cuota.
  - Copia de la orden de pago o comprobante de egreso realizado al Contratista por el estado de avance en las obras que corresponda, autorizado ante notario.
  - Copia de la resolución de la Corporación, o documento fehaciente que equivaiga a éste, autorizada ante notario, que disponga o autorice el pago.
  - Certificado por parte del ITO del avance físico de las obras igual o mayor al 50%
  - Facturas pagadas al contratista.
  - Documento firmado y timbrado por un profesional de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional, que acredite que los planos de estructura se encuentran en la Dirección Regional.
  - Copia, autorizada ante notario, del ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.





3.- Una tercera y última cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la CORPORACIÓN deberá remitir a la Dirección Regional de la JUNJI los siguientes documentos:

- Comprobante de ingreso de la Corporación, de los fondos transferidos por la JUNJI en la segunda cuota.
- Certificado de recepción provisoria de la obra, sin observaciones, de parte del ITO designado por la Corporación.
- Copia autorizada ante notario de la orden de pago o comprobante de egreso, equivalentes al pago anterior de la segunda cuota, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda.
- Copia de la Resolución de la Corporación, o documento fehaciente que equivaiga a éste, autorizado ante notario, que disponga o autorice el pago.
- Facturas pagadas al contratista.
- Expediente completo del proyecto construido, de acuerdo a la obra ejecutada.
- Copia autorizada ante notario del permiso de edificación del proyecto.

Sin perjuicio de corresponder a la CORPORACIÓN certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de solicitar la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula decimoprimerá del presente convenio, supervisar en forma previa a ésta, el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar o no la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la CORPORACIÓN establece la cuenta corriente N° 71909000101 del Banco del Estado.

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la CORPORACIÓN establece la cuenta de correo electrónico [jimena1350@yahoo.es](mailto:jimena1350@yahoo.es); [a.farfal@cmoanguipulli.com](mailto:a.farfal@cmoanguipulli.com)

La CORPORACIÓN, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la Corporación deberá remitir a JUNJI, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de los fondos, copia(s) de la(s) factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de pago y en definitiva toda la documentación pertinente que justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, a fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos.

La CORPORACIÓN deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La CORPORACIÓN deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

**SIXTO:** Para efectos de efectuar las transferencias de fondos mencionadas en la cláusula precedente, la CORPORACIÓN deberá presentar la documentación según el formato a que se refiere el anexo C2 del "Manual de transferencia de capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles", señalado en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

en 5/11





SÉPTIMO: El proceso de rendición de cuentas de los recursos entregados se realizará en base a las instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015.

Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al momento de solicitar la transferencia de la segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar y de la tercera y última cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, la que deberá ser revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la Corporación tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada formalmente a la Corporación. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Corporación deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubieren, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

La Corporación, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. Este informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos en la tercera y última cuota correspondiente al 10% del monto total traspasado.

La JUNJI, en el plazo de 10 días hábiles de recibido el informe final, comunicará a la Corporación la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Corporación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo la JUNJI comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por la JUNJI, exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

OCTAVO: La ejecución del proyecto de arquitectura deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la CORPORACIÓN en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o Salas Cunas (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos N° 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos. Dicha pauta se contiene como uno de los anexos del Manual de transferencia de capital referido en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

NOVENO: La CORPORACIÓN asume, además, las siguientes obligaciones:

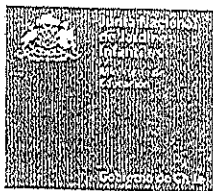
a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble a que se refiere la cláusula segunda.

b) Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

c) Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

d) Dar cumplimiento, para la ejecución del convenio, a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cuna", proporcionado por la Sección de Infraestructura de JUNJI y al "Manual de





transferencia de capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles".

DECIMO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación respectivo.
- d) Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante supervisiones selectivas de las mismas, comunicando a la CORPORACIÓN la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la CORPORACIÓN deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para que puedan ser revisadas por los supervisores.

Con el objeto de facilitar la supervisión de obras que realice la JUNJI, la CORPORACIÓN al contratar las obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras.

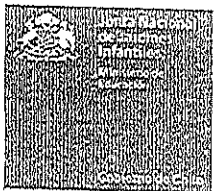
El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, constituirán causales de incumplimiento de contrato, que dan derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte respectivo y/o a poner término inmediato al convenio celebrado.

El supervisor, una vez realizadas las visitas a las obras, emitirá informes con las observaciones al proyecto que den cuenta que éstas no se ajustan a lo aprobado por JUNJI y a la normativa vigente, documento que entregará al ITO con el propósito que dichas observaciones sean corregidas. En caso que éstas no se subsanen sin indicar justificación técnica, se incurrirá en incumplimiento del contrato, que da derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la CORPORACIÓN la inspección técnica de la obra (ITO) la que se efectuará por personas o empresas idóneas que la CORPORACIÓN designará o contratará expresamente para este efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la CORPORACIÓN, distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI.







**DÉCIMO SEGUNDO:** La CORPORACIÓN declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la CORPORACIÓN declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

**DÉCIMO TERCERO:** La CORPORACIÓN en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la CORPORACIÓN respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

**DÉCIMO CUARTO:** La ley de presupuestos asigna anualmente recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles con la finalidad de ser transferidos a entidades públicas y privadas sin fines de lucro para que estas creen, administren o mantengan jardines infantiles que proporcionen atención educativa integral y gratuita a niños y niñas en edad preescolar que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social y cuyos requisitos para su otorgamiento se encuentran establecidos en un Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles dictado al efecto.

En razón de lo anterior una vez concluidas las obras, la CORPORACIÓN deberá adoptar inmediatamente los procedimientos tendientes a postular a dichos recursos y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen, modifiquen, aclaren o remplacen, para impetrar la entrega de recursos que la citada norma reglamenta, a fin de implementar y dar pronto inicio al funcionamiento del jardín infantil que se genera con el aporte del presente convenio y destinado a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

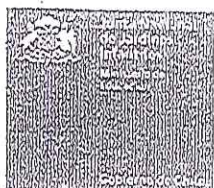
La entrega de los recursos por parte de la JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la CORPORACIÓN de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar y mantener en el tiempo la respectiva transferencia de recursos.

**DÉCIMO QUINTO:** De acuerdo a la resolución exenta N° 015/753 de fecha 13 de noviembre del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, no se exigirá a la CORPORACIÓN la constitución a favor de JUNJI de una prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo mínimo de 16 años, sobre el bien raíz en que se realizará el proyecto; e hipoteca. Debiendo siempre tener presente cualquier otra medida que, acorde a las atribuciones legales de este servicio, permite asegurar y fiscalizar que la entidad receptora de fondos públicos, utilice el inmueble dentro de los parámetros convenidos y para lo cual le fueron concedidos dichos cuales públicos.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don Cristian Gonzalo Morales Oliva, para comparecer en calidad de Director (TyP) Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/141





del 30 de julio de 2015, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas aprobadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña Jimena Cecilia Becerra García, RUT 8.732.331-5, para representar a la Corporación Municipal de Panguipulli, consta en escritura pública de mandato especial, suscrito con fecha 02 de mayo del año 2011, ante Notario de Panguipulli Sr. Leonardo Calderara Emaldía, y anotada en el Repertorio con el número 241 del año 2011.

**DÉCIMO NOVENO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la CORPORACIÓN.

2.- Transfíeranse los fondos aprobados, según lo dispone la cláusula CUARTA y QUINTA del convenio antes aprobado, cuenta corriente N° 71909000101 del Banco del Estado, titular Corporación Municipal de Panguipulli.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente año 2013, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

**TOMESE RAZON, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**

*[Firma manuscrita]*  
**CRISTINA TORRES OLIVA**  
 DIRECTORA (T/P) REGIONAL DE LOS RIOS  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Rios  
**13 ENE 2016**  
 OFICINA DE PARTES

CMO/RIS/PDF/pdf  
 Distribución:

- > Corporación Municipal de Panguipulli (copia convenio)
- > Subdirección de Planificación y Gestión
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección cobertura e infraestructura. (copia convenio)
- > Unidad Infraestructura (copia convenio)
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Departamento Cobertura e Infraestructura
- > Oficina de Partes (copia convenio)

Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Rios  
**21 DIC 2015**  
 OFICINA DE PARTES

*[Firma manuscrita]*  
**LANTIERA PARRA ESCOBAR**  
 Contralora General de la República

**SE TOMO RAZON**  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
**12 ENE. 2016**  
 CONTRALOR REGIONAL DE LOS RIOS

**CURSA CON ALCANCE**  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 000142 \*12.01.2016